DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
FECHA	MAYO 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. REFERENTES CONSTITUCIONALES

La Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "«*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, Administrativa y cultural de la Nación´*.
Adicionalmente, el artículo 209 de la Constitución Política ídem, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".*

El artículo 311 ibídem dicta que "*Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

El artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor, y el acceso a la educación, igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de estos sobre los derechos de los demás.".

Que el Art. 67º de dicha Constitución Política, establece que las entidades territoriales son responsables de desarrollar políticas de dirección, financiación y administración de los servicios educativos en los términos que señala la Constitución y la Ley. Al igual destaca que la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ello se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura y formar al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia y en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. Señala que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación que será obligatoria.

1.2. REFERENTES LEGALES.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 del 2015 reglamenta la necesidad de las entidades sometidas al EGCAP de realizar estudios y documentos previos los cuales son el soporte para elaborar entre otras cosas el contrato.

Que la Ley 115 de 1994 y la Ley 715 de 2001, indica que a las entidades territoriales no certificadas como el municipio de Sibaté les corresponde administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad y participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación.
Que el Art 1º de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994 define la educación como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Señala las normas generales para regular el servicio público de la educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Que en el decreto 4800 de 2011 se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones, tales como las medidas en materia de educación. Asegurar el acceso, así como la exención de todo tipo de costos académicos en las instituciones oficiales de educación preescolar, básica y media y promover la permanencia de la población víctima en el servicio público de la educación, con enfoque diferencial y desde una mirada de inclusión social y con perspectiva de derechos. Parágrafo 1°. Las secretarías de educación departamental y municipal deben gestionar recursos, con el fin de promover estrategias de permanencia escolar, tales como, entrega de útiles escolares, transporte, uniformes, entre otras, para garantizar las condiciones dignas y promover la retención dentro del servicio educativo de la población víctima, en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011.

La Ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y Adolescencia", establece como objetivos de las políticas públicas fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial, así como diseñar y poner en marcha acciones para lograr la inclusión de la población infantil más vulnerables a la vida social en condiciones de igualdad. De igual manera establece como obligación del estado el diseño y aplicación de estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, niñas y adolescentes del sistema educativo. (Numeral 23 del Artículo 41).

1.3. PLAN DE DESARROLLO Y/O PLAN DE GOBIERNO.

Que con el objeto de satisfacer dicha necesidad el Municipio efectuó el respectivo estudio previo para la contratación de los servicios descritos. Que este proyecto está contemplado en el Plan de desarrollo **SIBATE SOLIDARIO Y SOSTENIBLE, GOBIERNO PARA TODOS 2020 - 2024", inscrito en el Banco de Proyectos bajo la ficha BPIM 2021257400002, componente MÁS DERECHOS, MÁS BIENESTAR; programa: BONITA MI ESCUELA, sub-programa FORMAMOS PARA LA EXCELENCIA, para cumplimiento de la meta 740005 de aumentar la cobertura bruta educativa en el municipio en 3.65 puntos porcentuales**. Igualmente está contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2023.

COMPONENTE ESTRATEGICO	MAS DERECHOS, MAS BIENESTAR
PROYECTO	2021257400002 – Proyecto: Optimización de estrategia que promueven la permanencia en el sistema educativo de Sibaté;
PROGRAMA	BONITA MI ESCUELA LA ESCUELA
SUBPROGRAMA	Formamos para la excelencia
METAS	740005 de aumentar la cobertura bruta educativa en el municipio en 3.65 puntos porcentuales- dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje, uniformes para la población víctima, equipos tecnológicos etc.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que en el PAT 2020-2023 concertado con la población víctima del conflicto armado se estableció la acción *"Garantizar la entrega de uniforme de diario (saco, falda o pantalón y camisa) y sudadera (pantalón y saco) a los estudiantes de 0 a 10 para el año 2021 y sudadera a los estudiantes de 5 a 10 en 2023, para los NNA VCA residentes en el municipio matriculados y caracterizados en las IED"* para la población escolarizada *y la acción "Entregar una vez durante el cuatrienio el delantal y saco de los niños y niñas menores de 5 años, matriculados en las modalidades de atención presencial de ICBF"* para la población de primera infancia.

Que debido a la pandemia y la virtualidad establecida por el gobierno nacional para las instituciones educativas durante el periodo de pandemia 2020-2021, se concerto en el subcomité de asistencia y atención del año 2021 realizar la entrega del primer corte de uniformes durante el primer semestre del 2022.

Que es importante resaltar que se concertó en el subcomité de asistencia y atención del 2022, hacer la entrega de sudadera a los estudiantes de grado transición a décimo de las IED.

Que con el objeto de satisfacer dicha necesidad el municipio efectuó el respectivo estudio previo para la contratación de los servicios descritos.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE SUDADERAS ESCOLARES CON DESTINO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EDAD ESCOLAR DE LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES Y QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS I.E.D. DEL MUNICIPIO DE SIBATE - CUNDINAMARCA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC
De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa No. 12 de 05 de mayo de 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, se utilizará la Codificación UNSPSC hasta el Cuarto Nivel para establecer de manera correcta la necesidad de la Entidad y generar un lenguaje común entre las partes que participan en este proceso de contratación, aclarando que solo existe la obligación para los proponentes de clasificarse hasta el Tercer Nivel. Por ello se tiene que la siguiente Clasificación UNSPSC regirá el presente proceso de selección:

Clasificación UNSPSC				
Segmento	***Familia***	***Clase***	***Producto***	***Nombre***
53000000	53100000	53102700	53102705	Uniformes de colegio
CODIGO DE REGISTRO PLAN GENERAL DE COMPRAS 2022			ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE SUDADERAS ESCOLARES CON DESTINO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EDAD ESCOLAR DE LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES Y QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS I.E.D. DEL MUNICIPIO DE SIBATE - CUNDINAMARCA	

2.2.1. ALCANCE: Con esta contratación la actual administración quiere dar cumplimiento a la meta inmersa en el Plan de Acción Territorial (PAT) 2020-2023 "Garantizar la entrega de uniforme de diario (saco, falda o pantalón y camisa) y sudadera (pantalón y saco), para los NNA VCA residentes en el municipio matriculados y caracterizados en las IED". Meta concertada con la Mesa Municipal de Participación Efectiva para las Víctimas del Conflicto Armado del municipio de Sibaté y PAT aprobado en el Comité Territorial de Justicia Transicional realizado el 26 de junio de 2020 y aprobado bajo Decreto Municipal 101 de 2020, se dará cumplimiento en la vigencia 2023, con la entrega de sudadera a los estudiantes de grado

transición a décimo de las IED.

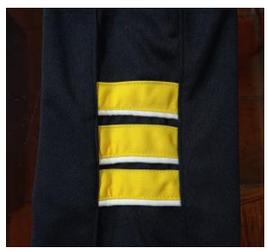
2.2.1 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES:

La Administración Municipal requiere que los elementos de sudaderas cumplan los siguientes parámetros ycondiciones técnicas descritas en la ficha técnica anexa:

CARACTERISTICAS DE LOS BIENES A ADQUIRIR

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td colspan="3">SUDADERA</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Sudadera compuesta de chaqueta, camiseta, pantalón y pantaloneta, (todas las prendas con la misma talla).

• Chaqueta: Chaqueta abierta, con cremallera amarilla, puños con resorte en las mangas, 3 líneas amarillas de 2.5 cm con línea blanca en el borde de 0.5 cm en ambas mangas, a la altura de los codos, en material polar, azul oscuro, sin forro por dentro.

• Pantalón: Pantalón con bolsillos laterales, con 3 líneas amarillas de 3 cm con línea blanca en el borde de 0.5 cm en ambas mangas, a la altura de las rodillas, en material polar azul oscuro, sin forro por dentro.

• Pantaloneta: Pantaloneta con resorte en cintura, sencilla, sin bolsillos, en material polar. azul oscuro, sin forro por dentro.



• Camiseta: Camiseta cuello redondo blanca básica en algodón.

</td><td>
<table>
<tr><th>TALLA</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>8</td><td>4</td></tr>
<tr><td>10</td><td>9</td></tr>
<tr><td>12</td><td>12</td></tr>
<tr><td>14</td><td>20</td></tr>
<tr><td>16</td><td>23</td></tr>
<tr><td>S</td><td>11</td></tr>
<tr><td>M</td><td>11</td></tr>
<tr><td>L</td><td>11</td></tr>
<tr><td>XL</td><td>11</td></tr>
<tr><td>XS</td><td>1</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>113</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

FICHA TÉCNICA

El proponente deberá presentar una ficha técnica de cada uno de los elementos ofertados en el cual se relacione como

mínimo la siguiente información:

- Nombre del producto
- Marca del producto ofertado
- Especificaciones técnicas del producto, las cuales en ningún caso podrán ser modificadas por el proponente

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES:

Los bienes a adquirir deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas y debe cubrir defectos de fabricación del material en toda la estructura externa e interna del bien, por fuera del desgaste normal y/o mal uso del bien.

Los precios cotizados por el proponente serán inmodificables durante la ejecución del contrato y no estarán sujetos a variación por ningún motivo.

2.2.2. AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS: Para la ejecución del futuro contrato no se requieren permisos, licencias, autorizaciones y/o cualquier otra clase de documento.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE COMPRAVENTA

2.4 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

2.4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato será en el Municipio de Sibaté, razón por la cual el domicilio contractual será el municipio de Sibaté - Secretaría desarrollo social.

2.4.3. PRESUPUESTO OFICIAL: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($14.805.151 M/Cte.), valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los contratistas puedan incurrir.

2.4.4. FORMA DE PAGO: un único pago a la entrega de los bienes adquiridos por el precio ofertado por el proponente adjudicatario y aceptado por la entidad, previa presentación de los siguientes documentos:

REQUISITOS PARA ACCEDER AL PAGO:

1. Cuenta de cobro o factura, detallando cantidades, valor unitario y total.
2. Informe de ejecución de acuerdo al formato de la Secretaría supervisora
3. Registros fotográficos.
4. Ingreso a almacén (si aplica o no, solo para bienes no para servicios)
5. Certificación de Aportes Parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las personas jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; y Comprobante de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato.
6. Certificación juramentada si son o no declarantes de renta.
7. Entradas al Almacén Municipal
8. Informe de supervisión.
9. Certificación bancaria.
10. Posteriormente se expedirá la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.
La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

2.4.5. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA.

2.4.6. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA: La coordinación y control en la ejecución del contrato, estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social o quien haga sus veces como Supervisor del contrato con apoyo directo de la Jefatura de Educación. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia.

2.4.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones a cargo del eventual contratista con la Alcaldía Municipal de Sibaté, son:

1. Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas.
2. Dar cumplimiento con lo solicitado en la compraventa, en el plazo de ejecución del contrato, y conforme las condiciones establecidas.
3. Presentar informe con el registro fotográfico de la entrega al Almacén Municipal.
4. Responder por el buen uso de la información entregada.
5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
6. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
7. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores.

8. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
9. Cumplir con las normas de calidad adoptadas por el Municipio en el sistema de gestión de calidad.
10. Atender las observaciones del supervisor.
11. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales.
12. Presentar oportunamente cuenta de cobro, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda.
13. Entregar el servicio de acuerdo con las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por el supervisor.
14. Responder por el buen uso de la información entregada.
15. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual, así mismo deberá mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta el Municipio.
16. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales derivados por la ejecución de las obligaciones contractuales, participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
17. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato

2.4.7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Realizar la entrega de los bienes de conformidad con las cantidades, especificaciones y características técnicas pactadas y solicitadas por el supervisor y ofertadas por el contratista.
2. Cumplir con las especificaciones y normas técnicas.
3. Garantizar la calidad de los bienes.
4. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
5. El contratista deberá entregar los bienes al Almacén General del Municipio de Sibaté, para lo cual debe garantizar la presencia de un funcionario suyo para corroborar la calidad y especificaciones de cada uno de los bienes que va entregando.
6. El contratista debe asumir la totalidad de gastos que se originen con el traslado y gestión de los elementos requeridos en la contratación.
7. El contratista debe tener todo listo a la hora y en el lugar indicados para la entrega de los elementos solicitados, los cuales deben estar en perfectas condiciones.
8. Reportar por escrito cualquier novedad o anomalía de forma inmediata al supervisor del contrato.
9. Los elementos deben cumplir con las características según la descripción dada en las condiciones técnicas del presente proceso.
10. Constituir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el término previsto en este contrato o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar.
11. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta
12. Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de los tres (03) días calendario cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso sin costo adicional alguno.
13. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.

2.4.7.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. *Recibir los bienes contratados a satisfacción*.
3. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
5. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
7. La Secretaría Supervisora del contrato, dará al contratista toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.
8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley

2.4.8. CLÁUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA.

a) MULTAS. - En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor del Contrato o quien este designe.

b) PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor del presente Contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

NOTAS:
1. El valor de las Multas y Cláusula Penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo

hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio.
2. Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
3. El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.
4. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

2.4.9. CADUCIDAD

Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

2.4.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Vencido el plazo de ejecución de las obligaciones contractuales o terminado el contrato, la Alcaldía de Cajicá lo liquidará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. De esta manera La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la constitución política.

El artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que adiciono el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 establece las reglas para la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.", En igual sentido el numeral 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 señala el Procedimiento para contratación bajo la modalidad de mínima cuantía.

Se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que preceptúa lo siguiente: "Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta vencido el término de traslado de evaluación conforme el Artículo 5 de la Ley 1886 de 2018. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización."

En caso de que este oferente no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En consecuencia, **el único factor de selección es el menor precio.**

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. SOPORTE ECONÓMICO QUE JUSTIFICA EL VALOR APROXIMADO DEL CONTRATO:

4.1.1 PRESUPUESTO OFICIAL

ESTUDIO DEL MERCADO
De conformidad con lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, se realizaron los respectivos estudios de mercado a través de preconizaciones de los bienes a entregar, para lo cual se solicitaron cotizaciones a dos (2) proveedores así:

					COTIZACIÓN 1 IMPORTEZ		COTIZACIÓN 2 NITRO		
ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	TALLA	CANT.	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL IVA	VALOR TOTAL PROMEDIO
1	SUDADERA	Chaqueta: Chaqueta abierta, con cremallera amarilla, puños con resorte en las mangas, 3 líneas amarillas de 2.5 cm con línea blanca en el borde de 0.5 cm en ambas mangas, a la altura de los codos, en material polar, azul oscuro, sin forro por dentro. Pantalón: Pantalón con bolsillos laterales, con 3 líneas amarillas de 3 cm con línea blanca en el borde de 0.5 cm en ambas mangas, a la altura de las rodillas, en material polar azul oscuro, sin forro por dentro. Pantaloneta: Pantaloneta con resorte en cintura, sencilla, sin bolsillos, en material polar. azul oscuro, sin forro por dentro. Camiseta: Camiseta cuello redondo blanca básica en algodón.	8	4	$ 107.639	$ 430.556	$ 146.000	$ 584.000	$ 507.278
			10	9	$ 109.034	$ 981.306	$ 146.000	$ 1.314.000	$ 1.147.653
			12	12	$ 110.429	$ 1.325.148	$ 146.000	$ 1.752.000	$ 1.538.574
			14	20	$ 111.823	$ 2.236.460	$ 146.000	$ 2.920.000	$ 2.578.230
			16	23	$ 113.218	$ 2.604.014	$ 146.000	$ 3.358.000	$ 2.981.007
			S	11	$ 120.339	$ 1.323.729	$ 146.000	$ 1.606.000	$ 1.464.865
			M	11	$ 121.735	$ 1.339.085	$ 146.000	$ 1.606.000	$ 1.472.543
			L	11	$ 122.431	$ 1.346.741	$ 146.000	$ 1.606.000	$ 1.476.371
			XL	11	$ 127.720	$ 1.404.920	$ 146.000	$ 1.606.000	$ 1.505.460
			XS	1	$ 120.339	$ 120.339	$ 146.000	$ 146.000	$ 133.170
								TOTAL PROMEDIO	$ 14.805.151

Teniendo en cuenta la información recaudada, se tomó el promedio entre estos valores, el cual corresponde al valor del presupuesto para el objeto a celebrar, que se encuentra adjunto al presente estudio y el cual forma parte integral del mismo.

Dejando como conclusión que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección será del valor de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($14.805.151 M/Cte.),** valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir, distribuido de la siguiente manera:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	TALLA	CANT.	VALOR TOTAL PROMEDIO
1	SUDADERA	**Chaqueta: Chaqueta abierta, con cremallera amarilla, puños con resorte en las mangas, 3 líneas amarillas de 2.5 cm con línea blanca en el borde de 0.5 cm en ambas mangas, a la altura de los codos, en material polar, azul oscuro, sin forro por dentro. Pantalón: Pantalón con bolsillos laterales, con 3 líneas amarillas de 3 cm con línea blanca en el borde de 0.5 cm en ambas mangas, a la altura de las rodillas, en material polar azul oscuro, sin forro por dentro. Pantaloneta: Pantaloneta con resorte en cintura, sencilla, sin bolsillos, en material polar. azul oscuro, sin forro por dentro. Camiseta: Camiseta cuello redondo blanca básica en algodón.**	8	4	$ 507.278
			10	9	$ 1.147.653
			12	12	$ 1.538.574
			14	20	$ 2.578.230
			16	23	$ 2.981.007
			S	11	$ 1.464.865
			M	11	$ 1.472.543
			L	11	$ 1.476.371
			XL	11	$ 1.505.460
			XS	1	$ 133.170
				TOTAL PROMEDIO	**$ 14.805.151**

Los valores por ítem, no podrán ser superiores a los contemplados en el cuadro de precios proyectados en el presente estudio.

4.1.2. REFLEXIONES DE SECTOR

Teniendo en cuenta que para poder establecer el valor se procedió a realizar el promedio de las cotizaciones allegadas y se tuvo en cuenta el presupuesto disponible por la entidad. En los presentes estudios previos se calculan la totalidad de costos directos e indirectos en que incurrirá el futuro contratista.

4.2.1. ANALISIS DE LA DEMANDA

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para efectos de contrato de compraventa, la Alcaldía Municipal de Sibaté, realizó un comparativo histórico de cómo se han contratado en anteriores ocasiones y cómo han contratado entidades similares el objeto que se menciona en el actual estudio previo, de la siguiente manera:

- **DEMANDA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ**

TIPO DE CONTRATO	NÚMERO DE PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
Contratación Mínima Cuantía	SD-006-2017	ADQUISICION UNIFORMES COLEGIALES CON DESTINO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EDAD ESCOLAR CONSIDERADOS COMO POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES Y QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS I.E.D. DEL MUNICIPIO DE SIBATE - CUNDINAMARCA.	$20.654.495

- **DEMANDA DE OTRAS ENTIDADES**

TIPO DE CONTRATO	NÚMERO DE PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	ENTIDAD	VALOR DEL CONTRATO
Contratación Mínima Cuantía	MC-65-2021	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES DE COLEGIO PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO QUE HACE PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA, EN ATENCIÓN A	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	$7.113.939

		LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ACCION TERRITORIAL PAT VIGENCIA 2021		

NOTA: El valor aquí establecido proviene del Estudio y Análisis de Contratos de Suministro de elementos, tomada de la página web www.colombiacompra.gov.co – Portal Único de Contratación Estatal.

4.2.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de contratación y teniendo en cuenta la necesidad a satisfacer por parte del MUNICIPIO DE SIBATÉ- CUNDINAMARCA, se efectuó un sondeo de mercado obteniéndose las siguientes cotizaciones:

4.2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS:

El valor estimado del contrato de compraventa corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($14.805.151 M/Cte.),** para la ejecución del contrato se cuentan con los recursos suficientes, con base en la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP No.	RUBRO	FUENTE	VALOR
2023000645 del 28/04/2023	2.3	PRODUCTO: 4102038" Servicio dirigido a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social" CPC: 91121 Servicios de la administración pública relacionados con la educación. PROYECTO: 2021257400002 Optimización de estrategias que promuevan la permanencia en el sistema educativo de Sibaté Cundinamarca. FUENTE: 11/12 SGP LIBRE DESTINACIÓN	$ 30.000.000
		TOTAL:	**$ 30.000.000**

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (…) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el literal C del Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, la entidad seleccionara, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el MENOR PRECIO siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria pública, el mayor puntaje será otorgado al proponente que ofrezca el menor precio según la propuesta económica.

Al momento de efectuar la evaluación, el municipio dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 29 de la ley 80 de 1993, el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015.

6. REQUISITOS HABILITANTES

El proponente deberá acreditar:

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

1.- Carta de presentación de la propuesta. (Anexo 1)
El proponente, persona natural, persona jurídica o representante de consorcio o unión temporal debe allegar debidamente diligenciado y firmado el formato de presentación de las propuestas y debe contener la información solicitada en el formato diseñado para tales efectos.

2.- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición
Los Proponentes, personas jurídicas deben presentar copia del certificado de existencia y representación legal no mayor de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica mínimo.

De ser persona natural deberá aportar certificado de inscripción en el registro mercantil.

OBJETO SOCIAL Y/O ACTIVIDAD ECONOMICA: El objeto social y/o actividad económica del oferente, deberá estar enmarcada y/o directamente relacionada con en el objeto contractual, o que en general sean suficientes para poder ejecutar la actividad que se desarrolla como resultado del proceso de selección.

DURACION: Si el proponente es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más.

3.- Fotocopia Cédula de Ciudadanía
El proponente, personal natural debe acreditar esta condición con la fotocopia de la cédula de ciudadanía. Igualmente se debe allegar fotocopia de la cédula del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas.

4.- Documento de Constitución de Consorcios o Uniones temporales.
Cuando el proponente se trate de un consorcio o unión temporal deben acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal con vigencia de UN (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o unidas temporalmente y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

5.- Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato
Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, debe anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

6.- Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal. (Anexo 3). Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, las personas jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de selección, deben acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) cuando a ello haya lugar, para ello deben diligenciar el Anexo No. 3 (Si aplica); además deben aportar certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, donde conste que se encuentran a paz y salvo, la cual se entenderá bajo la gravedad del juramento.

Las personas naturales deben aportar copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y deben diligenciar el Anexo 3. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada integrante debe presentar dichas condiciones, en los mismos términos y vigencia antes exigidos.

NOTA: Los carnés de afiliación no sirven para demostrar vinculación al sistema de salud.

7.- Certificado de antecedentes disciplinarios
Se debe allegar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas, no mayor a noventa (90) días del cierre de la oferta.

8.- Certificado de antecedentes fiscales
Se debe allegar certificado de antecedentes fiscales del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica, expedido por la Contraloría General de la República, cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a noventa (90) días del cierre de la oferta.

9.- Consulta en línea de antecedentes y requerimientos judiciales
Se debe allegar documento que demuestre la consulta en línea de antecedentes y requerimientos judiciales del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a noventa (90) días del cierre de la oferta, en caso de que el proponente presente antecedentes, la oferta será rechazada.

Igualmente se debe allegar documento que demuestre la consulta en línea del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del ponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquier de dichas formas, no mayor a noventa (90) días del cierre de la oferta, en caso de que el proponente presente antecedentes, la oferta podrá ser rechazada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2015.

10.- Definicion de la situación militar
El proponente, persona natural debe acreditar que tiene su situación militar definida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley 1780 de 2016.

11.- Registro Único Tributario – RUT.
El proponente, persona natural, persona jurídica o representante de consorcio o unión temporal debe allegar copia del Registro Único Tributario, en donde la actividad económica inscrita esté relacionada con el objeto de la presente invitación pública.

12.- Declaración Juramentada sobre Inhabilidades e Incompatibilidades: (Anexo No. 2)
El proponente, persona natural, persona jurídica o representante de consorcio o unión temporal debe allegar debidamente diligenciado y firmado el formato de declaración juramentada sobre inhabilidades e incompatibilidades.

6.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

6.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.
El proponente para acreditar su experiencia debe presentar copia de máximo dos (2) contratos, con sus respectivas actas de liquidación y/o certificaciones, ejecutados con entidades públicas o privadas, los cuales deberán reunir las siguientes características:

- Que mínimo en uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia, el objeto se enmarque en el diseño, fabricación y suministro de uniformes escolares.
- Deben corresponder a contratos ejecutados y terminados a satisfacción.
- El valor de los contratos sumados debe ser igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial para el presente proceso expresado en SMMLV. El valor no debe provenir de conversión, indexación o transformación alguna; se toma

directamente el valor de ejecución consignado en el acta de liquidación final o certificación presentada.
- Dentro de los contratos aportados para acreditar la experiencia debe acreditar el suministro de por lo menos cuatro (4) ítems solicitados en las condiciones técnicas del presente proceso.

NOTAS:
- No se aceptarán experiencias y/o certificaciones en los casos donde la participación del proponente haya sido como subcontratista, o administración delegada.

Para las propuestas presentadas en asociación se aplicará el siguiente criterio:

- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.
- Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
- Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal hasta la liquidación del contrato.
- Las certificaciones para ser consideradas deberán contener como mínimo la siguiente información:
 - ✓ Entidad contratante
 - ✓ Contratista
 - ✓ Objeto del contrato
 - ✓ Valor total del contrato
 - ✓ Fecha de inicio y fecha de terminación o liquidación

6.1.2.2.- EVALUACIÓN ECONÓMICA

6.1.2.2.1. Propuesta económica: (Anexo 4).
El proponente, persona natural, persona jurídica o representante de consorcio o unión temporal debe allegar debidamente diligenciada, firmada y en sobre aparte la propuesta económica.

El Municipio verificará dentro de la Propuesta Económica:

- Que las operaciones aritméticas plasmadas en la propuesta estén correctas, de acuerdo a la operación que genere el resultado de los datos citados. En caso de existir diferencia entre lo citado en letras y números, prevalecerá lo citado en letras.
- Que la oferta incluya el IVA, cuando sea del caso.
- En caso de que se presenten errores aritméticos en las operaciones que generen los datos citados, EL MUNICIPIO efectuará las correcciones y obtendrá el valor de la oferta, el valor corregido será el que se utilizará para la determinación del precio de la oferta.
- Si al hacer la corrección aritmética se supera el presupuesto oficial, o en todo caso se supere por cualquier motivo, SE RECHAZARÁN DEFINITIVAMENTE las propuestas.
- De presentarse la eventualidad, La Entidad realizará ajuste de cantidades adjudicadas hasta agotar el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
-

6.1.2.3- PROPUESTA TÉCNICA

El proponente, persona natural, persona jurídica o representante de consorcio o unión temporal debe allegar debidamente diligenciado y firmado el anexo No. 5, en el cual se manifiesta al Municipio la aceptación de todas y cada una de las condiciones de carácter técnico mínimo exigido.

Además, las propuestas deben tener una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria o de su prórroga si la hubiere.

6.1.3.4.- AUTORIZACIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE: N/A.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el articulo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO

La Alcaldía Municipal – Secretaria de Desarrollo Social entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de

actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa: "*Los contratos deben ejecutarse de buena fe,* y *por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación,* o *que por la ley pertenecen a ella".*

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del

Contrato o al proyectado para su ejecución.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

A continuación relacionamos los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ACCIONES	NIVEL DE RIESGO
Falta de idoneidad del personal para la ejecución de las actividades	Baja (X)	Verificar la idoneidad del personal que realizará los trabajos	Baja
	Medio		Medio (X)
	Alta		Alta

El Municipio de Sibaté, Cundinamarca, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

TIPO DE RIESGO	*Descripción del riesgo*	*Probabilidad Ocurrencia*	*Tasación*	*Asignación*
Económicos	*Errores del contratista que generen perjuicio para la entidad, en la ejecución de las actividades del contrato*	*Bajo (0.1)*	*(0.1/1000) x valor contrato*	*Contratista*
Operativos	*Alteración del deber de sigilo profesional y custodia de la información.*	*Medio (0.2)*	*(0.2./1000) x valor contrato*	*Contratista*
	Inadecuado manejo de la información suministrada por la entidad	*Medio (0.2)*	*(0.2/1000) x valor contrato*	*Contratista*
	Daños en materiales, bases de datos y demás insumos relacionados con el ciclo operativo que le sean entregados al contratista en perfectas condiciones para su custodia y cuidado	*Medio (0.2)*	*(0.2/1000) x valor contrato*	*Contratista*
Sociopolíticos	*Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del contrato*	*Bajo(0.2)*	*0.2/1000 x valor contrato*	*Municipio*
Hechos de las cosas	*Daño de los equipos y sus componentes, por razones técnicas*	*Bajo(0.2)*	*0.2/1000 x valor contrato*	*Municipio*

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	*CONTRATISTA*	*MUNICIPIO*
El incumplimiento en la ejecución del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.	*50%*	*50%*

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2.del Decreto 1082 de 2015 que podrá consistir en: .1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2 Patrimonio autónomo; o 3. Garantía Bancaria, dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, el contratista debe legalizar los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Por un término igual a la vigencia del contrato hasta su liquidación
CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Igual a la del contrato y hasta su liquidación.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Literal C del Manual para el MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, estableció lo siguiente: "… Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de **mínima cuantía**. (Subrayado fuera de texto) …"
En atención a que el proceso a adelantar se encuentra bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, no se requiere realizar el respectivo análisis sobre si el proceso se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.

10. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Banco de proyectos
- Cotizaciones
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

11. RESPONSABLES

ORIGINAL FIRMADO

YURANY ANGELICA ACUÑA
Secretaria de Desarrollo Social

PROYECTÓ: Gloria Mireya Melo Rodríguez Técnico Administrativo	**REVISÓ:** Leo Nathaly Bravo Ramírez Jefe de Contratación	**APROBÓ:** Juan Carlos Gutiérrez Ramírez Secretario General
Mayo 2023		